

Ávila, 18 de mayo de 2017

PONENCIA DE REGLAMENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTATUTOS

Ponentes

David Beltrán Martín
Gustavo Domínguez Sánchez
Jesús Martín González
Asunción Martín Manzano
Juan Carlos Sánchez Mesón
José Luis Valverde Bellido



Ávila

Ávila, Adelante

Índice

PREÁMBULO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Denominación, régimen legal y domicilio.
- ARTÍCULO 2. Ideología.
- ARTÍCULO 3. Compromiso político.
- ARTÍCULO 4. Principios.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

- ARTÍCULO 5. Deberes los afiliados.
- ARTÍCULO 6. De las solicitudes de afiliación.
- ARTÍCULO 7. Derechos de los afiliados.
- ARTÍCULO 8. Deberes de los afiliados.
- ARTÍCULO 9. De los simpatizantes
- ARTÍCULO 10. Pérdida de la condición de afiliado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

- ARTÍCULO 11. Principios Generales de Ética y Conducta.
- ARTÍCULO 12. De la Carta de Compromisos.

CAPÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- ARTÍCULO 13. Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 14. Un partido abierto a la participación.

ARTÍCULO 15. De los foros.

ARTÍCULO 16. Ponencias permanentes de participación popular.

ARTÍCULO 17. Del portal *www.ppavila.com* y la presencia del Partido Popular de Ávila en las redes sociales.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO POPULAR DE ÁVILA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. Bases de la organización provincial.

ARTÍCULO 19. Estructura territorial.

ARTÍCULO 20. Órganos del partido.

ARTÍCULO 21. Reglamentos de organización.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 22. El congreso.

ARTÍCULO 23. Los congresos ordinarios.

ARTÍCULO 24. Los congresos extraordinarios.

ARTÍCULO 25. Los compromisarios.

ARTÍCULO 26. Competencias de los congresos.

ARTÍCULO 27. Democracia interna y procedimiento electoral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

A. Sección Primera

LA JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 28. Régimen de la Junta Directiva Provincial.

ARTÍCULO 29. Competencias de la Junta Directiva Provincial.

ARTÍCULO 30. Composición de la Junta Directiva Provincial.

B. Sección Segunda

DEL COMITE EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 31. Régimen y Composición del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 32. Competencias del Comité Ejecutivo.

C. Sección Tercera

EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 33. El Comité de Dirección.

D. Sección Cuarta

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 34. La Convención Provincial.

ARTÍCULO 35. La Convención Comarcal.

ARTÍCULO 36. La Comisión de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 37. De las Comisiones de Estudio.

E. Sección Quinta

DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO 38. El Presidente Provincial.

ARTÍCULO 39. Los Presidentes de Honor.

ARTÍCULO 40. Del Secretario General.

ARTÍCULO 41. Del Coordinador General.

ARTÍCULO 42. De organización interna.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS

A. Sección Primera

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 43. Régimen del Comité Electoral Provincial.

B. Sección Segunda

DEL VALEDOR PROVINCIAL DEL AFILIADO

ARTÍCULO 44. El Valedor Provincial del Afiliado.

C. Sección Tercera

DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR

ARTÍCULO 45. Régimen, Composición y Funciones de Control Interno.

TÍTULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES Y LOS CARGOS ELECTOS

ARTÍCULO 46. Régimen, Funcionamiento y Competencias.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 47. Régimen Patrimonial, Presupuestos y Ejercicio Económico

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 48. Un partido abierto a la participación.

ARTÍCULO 49. Del responsable de participación.

ARTÍCULO 50. Cauces de participación.

TÍTULO SEXTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

ARTÍCULO 51. Carácter, afiliación y régimen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA
CUARTA
QUINTA

DISPOSICIÓN FINAL

PONENCIA DE REGLAMENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTATUTOS XI CONGRESO PROVINCIAL PARTIDO POPULAR DE ÁVILA

PREÁMBULO

El Partido Popular de Ávila reconoce como propios los principios y valores de nuestra Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y traslada a nuestra provincia el proyecto político de centro reformista, filosofía liberal y perspectiva humanista cristiana que consagran los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

Nuestra formación política en Ávila ostenta el orgullo y la responsabilidad de ser una de las provincias con mayor apoyo al Partido Popular en España; de aportar un gran número de alcaldes y concejales y de defender un municipalismo útil.

Por estas razones, el Partido Popular de Ávila actualiza su ideario y reglamento interno desde el reconocimiento al legado de quienes han encabezado este éxito colectivo a lo largo de nuestra historia; manteniendo las señas de identidad de nuestro partido al tiempo que renovamos nuestras ideas para hacer frente a los retos de futuro de la sociedad abulense.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Denominación, régimen legal y domicilio.

1. El Partido Popular de Ávila constituido como organización territorial provincial del Partido Popular, a fin de garantizar la unidad, coordinación y eficacia de la acción política se rige por las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio, de partidos políticos, por las demás disposiciones vigentes, por los Estatutos Nacionales, por el Reglamento de Organización Autonómico y por el presente Reglamento de Organización.
2. La sede provincial del Partido se fija en el n° 12 de la Plaza de Santa Teresa, Local 2 Bajo, 05001 de Ávila, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Provincial, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.
3. Las siglas del Partido Popular de Ávila y el logotipo, se establecerán según lo dispuesto en los Art. 1.3 de los Estatutos Nacionales.

ARTÍCULO 2. Ideología.

1. El Partido Popular de Ávila se define como una organización política de centro reformista al servicio de los intereses generales de Ávila que:
 - a. Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.
 - b. Tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos.
 - c. En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias y propone soluciones a sus problemas reales.
 - d. Propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de una convivencia pluralista, en libertad e igualdad de todos los españoles amparada por la Constitución.
 - e. Defiende el Estado de las Autonomías, como modelo vertebrador de los territorios, garante de su cohesión y solidaridad.
 - f. Abandera la defensa de un "Municipalismo útil", razón de ser de nuestra provincia.
 - g. Asume como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.
 - h. Promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política.
 - i. Se compromete con una clara vocación europeísta inspirada en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
 - j. Aboga por una comunidad mundial fundamentada en la paz, en la democracia y en el universal respeto de los derechos humanos.
 - k. Favorece el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad y los hábitos ecológicos.
2. Mediante las ponencias políticas, los Congresos Provinciales:
 - a. Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran su programa electoral y de gobierno.
 - b. Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana, dentro del principio de apertura del partido a la sociedad civil abulense.

- c. Ofrecen un código político y ético a los órganos de gobierno en las instituciones y a los grupos institucionales del Partido con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer una gestión austera, eficaz y transparente.

ARTÍCULO 3. Compromiso político.

El Partido Popular de Ávila quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías, y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente. Un compromiso con personas, familias y empresas que en la actualidad se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y una gestión austera, honesta, eficaz, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 4. Principios.

La organización y estructura general del Partido Popular de Ávila se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a. La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos de Ávila para la más eficaz realización de su proyecto político autonómico, sin perjuicio de su contribución al fortalecimiento de la identidad, unidad y coordinación del partido en el ámbito nacional.
- b. La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c. La participación en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- d. La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- e. El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en este Reglamento de Organización, así como el deber del Partido de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f. La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- g. El contacto permanente con los ciudadanos y con las organizaciones sectoriales que los representan.
- h. La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se intentará realizar a través de todos los cauces que

las tecnologías de la comunicación y la información permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.

- i. La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.
- j. La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5. Deberes de los afiliados.

1. De los afiliados.

Podrá afiliarse al Partido Popular de Ávila todo español mayor de edad, que resida en la provincia Ávila, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en la Provincia, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. Los afiliados al Partido Popular de Ávila podrán ser militantes o simpatizantes.

La afiliación al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o participar en Agrupación de Electores Independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados o simpatizantes que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en la provincia Ávila no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

2. Procedimiento de afiliación.

El procedimiento de afiliación al Partido Popular de Ávila se regirá por lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del partido.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de los militantes, la ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos militantes del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión electrónica en la página web del partido a nivel nacional.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, DNI, residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. La solicitud se remitirá a la sede provincial correspondiente a su lugar de residencia.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet, mediante el DNI electrónico o la firma digital de la Fábrica de Moneda y Timbre. No obstante, todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En el caso de los militantes en la solicitud de afiliación se deberá expresar la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Solo podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de afiliados unidos por relación familiar o análoga.

Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

3. Entrega de las solicitudes de afiliación.

Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede provincial. Si el solicitante está censado en un municipio que tiene constituida Junta Local, ésta habrá de informar la solicitud presentada en el plazo de diez días.

En todo caso, el solicitante podrá incluir la petición de cambio de población en su afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo Provincial.

Los cambios de adscripción a una junta local solicitados por los militantes que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30 días, considerándose aceptado por silencio si no resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado. La denegación deberá ser motivada, ajustada al presente Reglamento de Organización y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías competente.

4. Procedencia o denegación de la admisión.

El Comité Ejecutivo Provincial, resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo que deberá ser motivado, disponiendo éste de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

5. Adquisición de la condición plena de simpatizante.

La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede inscrita en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de simpatizante o militante, según los casos. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido.

El Secretario General del Partido Popular de Ávila remitirá e informará de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las Juntas Locales.

Por causa de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General; la emisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6. Registro de afiliación.

La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que los soliciten el 10 por 100 de los afiliados de ésta. Los órganos superiores del Partido, podrán tener acceso en todo momento a los libros y ficheros de los Órganos inferiores.

7. Afiliación a Nuevas Generaciones.

Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 30 años serán a su vez afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifiesten su voluntad de no tener la doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal ppavila.com y en las diferentes plataformas digitales del partido a nivel provincial. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará mensualmente a Nuevas Generaciones la relación de nuevos afiliados al Partido

Popular en edades comprendidas entre los 18 y 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.

8. Disposición del Reglamento Provincial.

Los afiliados tendrán a su disposición en todas las sedes del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales, del Reglamento de Organización Autonómico y del Reglamento Provincial correspondiente. En todo caso, la Secretaría General deberá remitir una copia actualizada del Reglamento Provincial a todas las Juntas Locales y Comarcales después de cada congreso tanto en papel como en formato digital.

ARTÍCULO 6. De las solicitudes de afiliación.

La solicitud de afiliación implica:

- a. La aceptación de los principios que cimentan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de Gobierno.
- b. El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- c. La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus Órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- d. Actuar con conducta honesta en los comportamientos públicos que afecten a la imagen del partido.

ARTÍCULO 7. Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos y, entre otros, los siguientes:

- a. Participar en los procesos de elección del Presidente del Partido a nivel provincial y presidentes de Juntas Locales o Comarcales en el caso de que las hubiera según los estatutos y el reglamento.
- b. Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- c. Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.
- d. Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
- e. Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido.

- f. Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- g. Controlar la acción política del partido y de sus representantes en las Instituciones Públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.
- h. Ser informado sobre las actividades del Partido.
- i. Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- j. Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- k. Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus Órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas Instituciones públicas.
- l. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos y Reglamentos.
- m. Acudir al Comité de Derechos y Garantías, al Defensor del Afiliado y a la Oficina del Cargo Popular de acuerdo con las competencias que tienen enmendadas.
- n. Se reconoce el derecho al voto en conciencia ejercido por los afiliados en los órganos representativos de los que forme parte, en aquellas propuestas que no formando parte del programa electoral, afecten exclusivamente a cuestiones éticas y/o morales que pongan en cuestión sus convicciones más profundas, comunicando previamente al Portavoz del Grupo correspondiente las razones que le motivan.

ARTÍCULO 8. Deberes de los afiliados.

1. Todos los afiliados tienen iguales deberes y, entre otros, los siguientes:
 - a. Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus Órganos y de todos sus afiliados.
 - b. Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.
 - c. Asistir a las convocatorias que, con carácter personal o general, efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y

trabajos que se les encomienden.

- d. Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezca y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
 - e. Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los Órganos competentes y además en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos y el presente reglamento.
 - f. Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación para el desempeño de la tarea.
 - g. Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.
 - h. Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular.
 - i. Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes sin perjuicio de las reducciones y exenciones que se deriven de lo expuesto en el presente Reglamento.
2. Los militantes del Partido Popular atemperarán su acceso a los cargos públicos o a los puestos de dirección internos del partido a los siguientes criterios:
- a. Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómico o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales
 - Cortes de Castilla y León y Gobierno Autonómico
 - Cortes Generales y Gobierno de la Nación
- b. La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General Provincial.
 - c. La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General Provincial e incompatible con los de Alcalde de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Presidente de la Diputación Provincial.

3. La Oficina Provincial del Cargo Popular velará por la aplicación del régimen de incompatibilidades que en este Artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse, adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios puedan demandar los intereses generales del Partido, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Oficina del Cargo Popular Nacional.

ARTÍCULO 9. De los simpatizantes.

1. Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

ARTÍCULO 10. Pérdida de la condición de afiliado.

1. La condición de afiliado del Partido Popular se extingue por las siguientes causas:
 - a. Por fallecimiento del afiliado.
 - b. Por renuncia expresa del afiliado.
 - c. Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y, cuando así lo acuerde la Comisión Nacional de Derechos y Garantías.
 - d. Por la declaración o actitud de no acatamiento del Orden Constitucional o Estatuto de Autonomía.
 - e. Por afiliarse o promover la afiliación a otro Partido o Asociación Política o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.
 - f. Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.

- g. Por la falta de pago de la cuota de militante o aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dicha situación se dé en tiempo superior a 2 años. En el caso de los militantes que se encuentren en situación de desempleo, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo, que revisará periódicamente dicha situación.
 - h. Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
 - i. Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.
 - j. Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de militantes que no tengan la nacionalidad española.
 - k. Por promover mociones de censura contra cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, sin autorización del Comité Ejecutivo que proceda.
 - l. Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, en los términos previstos en el Capítulo tercero del Título primero del presente Reglamento.
2. En los supuestos previstos por las letras a), b), c) y k) del apartado anterior, la declaración de pérdida de la condición de afiliado se produce desde ese mismo momento, y en el supuesto de la letra l) se ajustará a lo previsto en el régimen disciplinario de aplicación. En los demás casos, la pérdida de la condición de afiliado la reconocerá o acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo que proceda, dando al afiliado, en su caso, inmediato traslado por escrito del tenor de la resolución.

El Afiliado podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, aportando o proponiendo las pruebas que estime pertinentes, que resolverá en el plazo de un mes, de forma motivada. Contra la Resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses. Si la baja la hubiera acordado el Comité Ejecutivo Nacional, el recurso se interpondrá en igual plazo ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente. En este caso, el plazo para resolver será de seis meses.

3. En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.
4. En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al departamento central de ficheros del Partido y al

interesado.

5. Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1. g) de este artículo, el Comité Ejecutivo que pretenda su declaración, habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado con, al menos, 1 mes de antelación su voluntad de adoptar dicho acuerdo, otorgándole dicho plazo para:
 - Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
 - Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
 - Manifiestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando traslado del mismo al afiliado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. Principios Generales de Ética y Conducta.

1. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Ávila desempeñarán sus funciones con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico y conforme a los principios de integridad, neutralidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, honradez, austeridad, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad, igualdad real entre hombres y mujeres y promoción del entorno patrimonial, cultural y medioambiental.
2. Actuarán con plena ejemplaridad, evitando cuantas actuaciones puedan menoscabar la dignidad y el decoro de las funciones encomendadas y asumiendo la responsabilidad de las mismas.
3. El desempeño de los cargos públicos y orgánicos en el Partido Popular tendrá como finalidad la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos, y toda decisión que adopten en su ejercicio habrá de fundamentarse en consideraciones objetivas.
4. Asimismo el ejercicio de cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Ávila conllevará:
 - a. Administrar los recursos públicos con austeridad, eficiencia y buen gobierno, absteniéndose de realizar un uso impropio de los bienes y servicios puestos a su disposición por razón del cargo.
 - b. Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

- c. No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.
 - d. Asumir el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
 - e. Actuar con discreción y total confidencialidad en relación con la información que conozcan por razón del desempeño de su cargo.
 - f. Fomentar la participación de los ciudadanos y de los diferentes agentes económicos, sociales y culturales en la toma de decisiones públicas.
 - g. Velar por la protección y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural y medioambiental.
 - h. Colaborar en la promoción de políticas que contribuyan a luchar eficazmente contra la violencia hacia la mujer, cuidando el uso de un lenguaje no sexista en sus manifestaciones y rechazando toda expresión que justifique comportamientos violentos.
5. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios a través de la Carta de Compromisos, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 12. De la Carta de Compromisos.

1. Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Carta de Compromisos, documento que contendrá un conjunto de obligaciones de contenido ético y deontológico.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Carta de Compromisos.

La negativa a firmar esta Carta impedirá ser candidato a cargo público u orgánico.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Ávila, se comprometen a actualizar cada dos años su Carta de Compromisos, y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.
3. La Carta de Compromisos se compondrá de los siguientes extremos:
- a. La declaración jurada de que, a la fecha de suscribir este compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para participar en un proceso electoral, ni alguna situación de posible conflicto de intereses, en caso de resultar electo, con su persona o los intereses privados de los que es titular. En la Carta se recordará que como cargo electo está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y que su incumplimiento

lleva aparejada sanciones administrativas, así como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

- b. El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez.
- c. El compromiso de poner a disposición del Comité de Derechos y Garantías, cuando este se lo requiera, la declaración de bienes y actividades que por razón del cargo público están obligados legalmente a depositar en la institución correspondiente; y, en el caso de no estar obligado a ello, el compromiso de hacer, al ser nombrado o elegido, una declaración formal de bienes y actividades, que deberá poner a disposición del Comité cuando le sea requerida, que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:
 - Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean.
 - Los valores o activos financieros negociables.
 - Las participaciones societarias.
 - El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses personalmente.
 - Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración según el apartado c) con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.
- d. El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.
- e. El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular de Ávila la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

CAPÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 13. Régimen Disciplinario.

El régimen disciplinario aplicable a los afiliados del Partido Popular de Ávila será el establecido en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 14. Un partido abierto a la participación.

El Partido Popular de Ávila se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 15. De los Foros.

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituye como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular de Ávila quiere trasladar a la sociedad abulense sus propuestas y posiciones y a la vez, recoger de la misma, sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los foros se desarrollarán de forma presencial, previa convocatoria pública, y/o a través de las redes sociales. Para la organización de los Foros el Comité Ejecutivo Provincial designará un Coordinador de Foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

ARTÍCULO 16. Ponencias Permanentes de Participación Popular.

Por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial se crean las siguientes Ponencias Permanentes de Participación Popular (PP + PP), que se conciben como estructuras permanentes de participación ciudadana en los siguientes ámbitos:

- a. PP + PP sobre Política General, de modo que habilite los cauces para que afiliados, simpatizantes y ciudadanos opinen sobre los grandes temas de política provincial, y en los que se podrá invitar a aquellas organizaciones que los órganos del Partido consideren más representativas en función de las materias objeto de debate y análisis.

- b. PP + PP sobre Política Sectorial, en las que se analicen aspectos en relación con Sanidad, Educación, Economía, Servicios Sociales, Administraciones Públicas, Agricultura y Ganadería, entre otras políticas.
- c. PP + PP de carácter monográfico, que se constituyen a propuesta de los órganos directivos de Partido, y en las que se abordan cuestiones específicas que puedan resultar de interés para la ciudadanía.

ARTÍCULO 17. Del Portal *www.ppavila.com* y la presencia del Partido Popular de Ávila en las redes sociales.

El portal en la red del Partido Popular de Ávila, *www.ppavila.com*, podrá ser un banner dirigido a la página web del Partido Popular Nacional o constituirse como un portal dinámico, instrumento básico de comunicación e información entre el Partido Popular de Ávila y los afiliados, simpatizantes y ciudadanos.

Se establecerá en las principales redes sociales el perfil oficial del Partido Popular de Ávila, que se constituye como un canal de comunicación y diálogo con los afiliados, simpatizantes y ciudadanos, y como forma de atender sus demandas e iniciativas. Asimismo, este canal permitirá ofrecer información actualizada sobre las actividades, líneas de actuación y proyecto político, entre otras cuestiones de interés.

El Partido Popular de Ávila asimismo procurará disponer de un perfil oficial en las principales redes sociales, manteniendo así un canal actualizado de comunicación a nivel provincial y local.

Los afiliados y cargos públicos del Partido Popular en Ávila que dispongan de perfiles en las redes sociales, a la hora de participar en estos canales, estarán a lo dispuesto en el presente articulado.

Los Congresos del Partido contarán con un espacio relevante tanto en los portales web como en las redes sociales, de cara a establecer un mecanismo válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los compromisarios, afiliados y simpatizantes

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO POPULAR DE ÁVILA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. Bases de la Organización Provincial.

La estructura y funcionamiento del Partido Popular de Ávila se articula desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el provincial, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

El Partido Popular de Ávila, a través de sus estructuras territoriales, asegurará su presencia permanente en todos los municipios mediante, si así se considerara conveniente, la creación y potenciación de las Juntas Locales

ARTÍCULO 19. Estructura territorial.

1. La organización provincial del Partido Popular en Ávila se estructurará a nivel provincial y local.
2. El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Juntas Locales con funciones de coordinación e impulso de la vida orgánica del Partido Popular. Del mismo modo en aquellos municipios en los que el escaso número de afiliados no requiera la constitución de una Junta Local, podrá el Comité Ejecutivo Provincial designar de entre los militantes un Delegado Local del Partido Popular.
3. La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio del Comité Ejecutivo Provincial, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suple.
4. La composición, funciones y estructura de las Juntas Locales y Comarcales se regulará por el presente Reglamento Provincial de Organización.

ARTICULO 20. Órganos del Partido.

1. El gobierno del Partido en Ávila se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales cuyos miembros tendrán la condición de afiliados.

2. La organización y gobierno del Partido Popular de Ávila se integra por los siguientes órganos provinciales que actúan en todo el territorio de la provincia:

Órganos colegiados:

- Congreso.
- Junta Directiva.
- Comité Ejecutivo.
- Comité de Dirección.

Órganos unipersonales:

- Presidente.
- Presidente de Honor.
- Secretario General.
- Coordinador General.
- Vicesecretarios Generales.
- Secretarios.
- Tesorero.

Órganos consultivos y de asesoramiento:

- Convención Provincial.
- Convención Comarcal.
- Comisión de Coordinación Institucional.
- Comisiones de Estudio.

Órganos especializados:

- Comité Electoral Provincial.
- Valedor Provincial del Afiliado (o similar).
- Oficina del Cargo Popular.

Son órganos colegiados necesarios el Congreso, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. Del mismo modo, son órganos unipersonales necesarios el Presidente y el Secretario General.

Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

3. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos Nacionales y por el presente Reglamento. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.
4. Los Presidentes Locales y Provincial son el máximo órgano unipersonal del Partido en su respectivo ámbito correspondiéndoles su gobierno y representación

ARTÍCULO 21. Reglamentos de Organización.

Las diversas Organizaciones locales del Partido Popular de Ávila podrán aprobar sus respectivos Reglamentos de Organización en los que se regulará el régimen de

funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen conveniente para la mejor eficacia de las mismas. En todo caso, dichos Reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que este Reglamento atribuya a cada uno de los órganos del Partido, y a tal efecto serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 22. El Congreso.

El Congreso Provincial es el órgano supremo del Partido. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTÍCULO 23. Los Congresos Ordinarios.

1. Los Congresos Ordinarios del Partido Popular de Ávila se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:
 - a. La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Provincial. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha, lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas encargadas de su redacción y defensa.
 - b. La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
2. La convocatoria del Congreso Provincial deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

La convocatoria del Congreso Provincial no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Autonómico y Nacional del Partido.

ARTÍCULO 24. Los Congresos Extraordinarios.

1. La celebración del Congreso Extraordinario tendrá dos vías posibles:
 - a. La primera exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Provincial, y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella.

- b. La segunda exige la petición por escrito de un tercio de los afiliados del Partido Popular de Ávila.

En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.

2. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 25. Los Compromisarios.

1. Los Congresos del Partido Popular de Ávila estarán constituidos por los siguientes compromisarios:
 - a. Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso, en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
 - b. Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las Organizaciones locales y municipios que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%.
2. Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas y siguiendo sus propios procesos.
3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la que determine en cada caso la Junta Directiva convocante. Para ser elegido compromisario es requisito imprescindible estar al corriente del pago de las cuotas.
4. Podrán ser invitados a los Congresos representantes del Partido Popular no afiliados, así como representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de los ámbitos local, provincial, autonómico y nacional.

ARTÍCULO 26. Competencias del Congreso.

1. El Congreso del Partido Popular de Ávila ostentará las facultades siguientes:
 - a. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva.
 - b. Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Ávila.
 - c. Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.

- d. Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Ávila.
 - e. Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular en Ávila, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
2. El Reglamento del Congreso a que se refiere el artículo **25.1.b)** regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 27. Democracia Interna y Procedimiento Electoral.

1. Proceso precongresual.

La elección del Presidente Provincial del Partido Popular se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.
- b. Para ser proclamado candidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de al menos 75 afiliados.
- c. En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna que concluirá el día antes de la elección de compromisarios.
- d. La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e. Desde el día siguiente a la proclamación de los compromisarios, y hasta el día del Congreso a la hora que se determine por la Mesa, los candidatos podrán recoger avales de los compromisarios para su candidatura.
- f. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. En todo caso deberán habilitarse cauces de inscripción telemáticos.
- g. Cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

- h. Los precandidatos válidamente inscritos tendrán derecho a acceder al censo de inscritos para participar en el congreso. Para salvaguardar la protección de datos de los inscritos, el formulario de inscripción deberá incluir una cláusula en este sentido, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
- i. Las papeletas de votación de compromisarios y de precandidatos a la presidencia del partido se deberá poner a disposición de los precandidatos con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de la votación.
- j. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.
- k. Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- l. Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- m. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

2. Fase congresual:

- a. Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y su lista de hasta 36 vocales al Comité Ejecutivo Provincial.
- b. Una vez concluida la presentación el congreso elegirá, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta y en lista cerrada, al Presidente y a los vocales del Comité Ejecutivo propuestos por el candidato.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

A. SECCIÓN PRIMERA

LA JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 28. Régimen de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva Provincial es el máximo Órgano de Dirección del Partido entre Congresos. Su régimen de funcionamiento y competencias son las recogidas en los Estatutos nacionales y autonómicos.

2. Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia. Podrá realizarse a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 29. Competencias de la Junta Directiva Provincial.

1. La Junta Directiva Provincial, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejerce las facultades siguientes:
 - a. Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos, y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
 - b. Recibir y debatir informes y proyectos sobre la Organización, Estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
 - c. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido., y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial.
 - d. Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los órganos de gestión, coordinación, y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General. .
 - e. Convocar el Congreso del Partido.
 - f. Designar a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial a quien deba dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Provincial.
2. La Junta Directiva Provincial podrá delegar en algún Órgano de Dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuál son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTÍCULO 30. Composición de la Junta Directiva Provincial.

La Junta Directiva Provincial estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial
- Los presidentes de los Comités Locales

- Los Procuradores de las Cortes de Castilla y León.
- Parlamentarios Autonómicos, Nacionales y Europeos afiliados en la provincia.
- Los concejales del Ayuntamiento de Ávila.
- Los Diputados Provinciales afiliados en la provincia.
- Los Alcaldes o Portavoces del Partido Popular de Ayuntamientos de poblaciones de más de 1.000 habitantes de la Provincia.
- 15 Alcaldes o portavoces elegidos por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, en representación de los municipios menores de 1.000 habitantes.
- 25 vocales elegidos por el Congreso Provincial a propuesta del Presidente.
- El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones
- 15 miembros de Nuevas Generaciones Ávila elegidos por el Comité Ejecutivo Provincial de esta Organización.
- Altos cargos del Gobierno de España y de la Junta y Cortes de Castilla y León afiliados al Partido Popular de Ávila.

El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Provincial o rinda ante la misma informes que se soliciten; Asimismo podrá invitar al personal técnico adscrito a la sede provincial cuando sean afiliados al Partido Popular de Ávila, de entre el que designará un Secretario de Acta que actuará sin voz ni voto.

B. SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 31. Régimen y Composición del Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo Provincial es el Órgano de Gobierno y Administración del Partido entre Congresos.
2. El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por:
 - Presidente Provincial
 - Presidentes de Honor del Partido
 - Secretario General Provincial.
 - Coordinador General Provincial.

- Vicesecretarios Generales.
 - Secretarios de Área.
 - El Presidente o el portavoz de la Diputación Provincial.
 - El Alcalde o el portavoz del Ayuntamiento de Ávila.
 - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la Provincia de Ávila, cuando gobierne el Partido Popular en la Comunidad Autónoma.
 - El Subdelegado del Gobierno en Ávila, cuando gobierne el Partido Popular en el Reino de España.
 - Vocales, en número máximo de 25, elegidos por el Congreso Provincial
 - Miembros de los Comités Ejecutivos Nacionales y/o Autonómicos del Partido Popular de Ávila.
 - Hasta 5 vocales designados por el Presidente Provincial.
 - Los Presidentes de las Juntas Locales del Partido Popular de Ávila
 - El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.
 - El Presidente del Comité Electoral.
 - El Tesorero Provincial del Partido.
 - El Valedor del Afiliado Provincial (o similar).
 - Los Altos Cargos de la Junta de Castilla y León afiliados al Partido Popular de Ávila.
 - Miembros de los órganos especializados nacionales y autonómicos afiliados al Partido Popular de Ávila.
3. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria por convocatoria del Presidente, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten 3/5 partes de sus miembros.
 4. La convocatoria deberá efectuarse por escrito con expresión del orden del día y con una antelación mínima de 72 horas, todo ello excepto en casos de urgencia.
 5. El Presidente declarará válidamente constituido el comité siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un secretario de actas aun de entre el personal técnico de la sede, que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.
 6. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que

asista al Comité Ejecutivo Provincial o rinda ante la misma informes que se soliciten.

ARTÍCULO 32. Competencias del Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo Provincial, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las siguientes facultades:
 - a. Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de, los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Provincial.
 - b. Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva Provincial.
 - c. Definir la estrategia general del Partido en Ávila y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus reglamentos, y nombrar y cesar a los portavoces y cargos directivos de aquellos.
 - d. Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Secretario General, al Coordinador General, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios y del Comité Electoral Provincial, al Tesorero y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
 - e. Nombrar comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen, cuyas competencias serán las establecidas para la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Presidente y Secretario General, a excepción de la convocatoria del Congreso que será competencia del Comité Ejecutivo de ámbito superior, en los términos que establecen los estatutos nacionales.
 - f. Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno Provincial y proveer su sustitución.
 - g. Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de su organización.
 - h. Instar a la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías en los supuestos previstos en los Estatutos.
 - i. Convocar sesión de cualquier Órgano del Partido en Ávila que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la Convocatoria.
 - j. Elaborar y aprobar el Presupuesto Ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.

- k. Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en una Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
 - l. Elegir entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Provincial.
 - m. Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.
 - n. Nombrar a las personas que han de ostentar la representación de la organización provincial del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.
 - o. Informar al Comité Ejecutivo Autonómico, tras las elecciones municipales, cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.
 - p. Autorizar y aprobar tras las elecciones municipales cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.
2. A propuesta de su Presidente, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

C. SECCIÓN TERCERA *EL COMITÉ DE DIRECCIÓN*

ARTICULO 33. El Comité de Dirección.

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.
2. El Comité de Dirección está integrado por:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Coordinador General.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.
 - El Tesorero.

Cuando el Presidente lo considere oportuno, podrán ser convocados otros cargos del Partido Popular.

3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo

Provincial las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial.
 - b. Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
 - c. Impulsar la actividad política del Partido y de su organización provincial y local.
 - d. Desarrollar las labores de gestión y de coordinación del Partido.
 - e. Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
 - f. Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Provincial o a la Junta Directiva Provincial.
 - g. Coordinar las áreas del Partido con los Parlamentarios.
3. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad mensual.
 4. En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales del Partido, el Comité de Dirección podrá asumir las competencias de otros Órganos colegiados en la medida que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se puedan plantear. Esta asunción será temporal, y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre para su ratificación.

D. SECCIÓN CUARTA

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 34. La Convención Provincial.

1. La Convención Provincial es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva e informativa, que evaluará cada año las políticas desarrolladas por el Partido Popular de Ávila, y debatirá las resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva.
2. La Convención Provincial podrá ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas del partido.
3. La Convención Provincial del Partido Popular en Ávila estará integrada por:
 - Los miembros de la Junta Directiva Provincial
 - Los Alcaldes o Portavoces de todos los municipios de la Provincia.
 - Hasta 25 miembros nombrados por los Comités Ejecutivo Provincial
 - Hasta 25 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Ávila.
4. La Convención Provincial del Partido Popular en Ávila se reunirá siempre a

convocatoria del Presidente Provincial.

ARTÍCULO 35. La Convención Comarcal.

La Convención Comarcal es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva e informativa, que comprende una zona o comarca y que evaluará las políticas desarrolladas por el Partido Popular de Ávila en el territorio.

A través de la Convención Comarcal se informará principalmente de la gestión de las distintas Instituciones y Corporaciones, en tareas de gobierno u oposición, así como del nivel de cumplimiento de los programas electorales.

La Convención Comarcal podrá ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas del partido.

La Convención Comarcal del Partido Popular en Ávila estará integrada por los Alcaldes y concejales de la zona y las personas que interese convocar en cada momento.

ARTICULO 36. La Comisión de Coordinación Institucional.

A fin de establecer una mayor y más eficaz coordinación y una acción política homogénea entre los cargos electos y representativos del partido en las distintas instituciones públicas se crea la Comisión de Coordinación Institucional, que estará presidida por el Presidente del Partido e integrada por: Presidente o Portavoz en la Diputación, Alcalde o Portavoz en el Ayuntamiento de la Capital, Delegado o Secretario Territorial de la Junta de Castilla y León, y cualquier otro cargo institucional que estime oportuno el Presidente Provincial de Partido.

El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que rinda ante la misma informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Acta que actuará sin voz ni voto.

ARTÍCULO 37. De las Comisiones de Estudio.

1. Según el artículo 34.2 para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del partido se podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas.

Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

2. Dichas comisiones deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.

Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido y sobre temas que afecten a la juventud contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

E. SECCIÓN QUINTA *DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES*

ARTÍCULO 38. El Presidente Provincial.

1. El Presidente Provincial es el máximo responsable del Partido en Ávila , ejerciendo las facultades siguientes:
 - a. Ostentar la representación política y legal del Partido en Ávila, presidir la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección, y la Comisión de Coordinación Institucional del Partido Popular, en cuyas Sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
 - b. Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Provincial y de los Órganos de Gobierno de su Organización en Ávila.
 - c. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Presidente de Honor, del Secretario General, del Coordinador General, los Vicesecretarios Generales, los Secretarios y del Tesorero.
 - d. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral.
 - e. Coordinar la acción política del Partido y autorizar toda declaración que se haga en nombre del mismo, o que afecte o comprometa políticamente a este.
 - f. Instar la apertura de expediente disciplinario y proponer al Comité de Derechos y Garantías la suspensión del militante de todas las responsabilidades que ostente en el partido.
 - g. Delegar en el Secretario General sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.
 - h. Someter al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
 - i. Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de Órganos colegiados del Partido.
 - j. Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Provincial en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Provincial o de afiliados cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.

- k. Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
 - l. Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
 - m. Proponer a la Junta Directiva Provincial la creación de Comisiones de Estudio del Partido, y las personas que hayan de presidirlas.
 - n. Delegar algunas de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Provincial.
 - o. Proponer al Congreso Provincial el nombramiento de Presidente de Honor.
2. En caso de urgente necesidad el Presidente Provincial podrá asumir las competencias de los Órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Provincial, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

ARTICULO 39. Los Presidentes de Honor.

1. A propuesta del Presidente Provincial, el Congreso Provincial reunido en sesión plenaria podrá nombrar Presidente de Honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Provincial del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político en Ávila.
2. Los Presidentes de Honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Provincial.

ARTÍCULO 40. Del Secretario General.

1. El Secretario General del Partido Popular de Ávila será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente de entre los miembros elegidos para este Órgano por el Congreso del Partido.
2. Corresponde al Secretario General:
 - a. La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva, el Comité de Dirección y la Comisión de Coordinación Institucional, de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiéndose auxiliar para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b. Dirigir la actividad política del partido a través del Coordinador General.
 - c. La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.

- d. Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.
 - e. Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
 - f. Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
3. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en el Coordinador General.

ARTÍCULO 41. Del Coordinador General.

3. El Coordinador General del Partido Popular de Ávila será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente de entre los miembros elegidos para este Órgano por el Congreso del Partido.
4. Corresponde al Coordinador General:
- a. Desempeñarán sus funciones bajo la dependencia del Secretario General.
 - b. La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales, de las áreas de actividad del Partido garantizando el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos.
 - c. Canalizar la información de los Vicesecretarios Generales.
 - d. Coordinar los Grupos Institucionales.
4. Al Coordinador General corresponde la suplencia ordinaria del Secretario Provincial. A su vez, las funciones y competencias del Coordinador General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Generales.

ARTÍCULO 42. De Organización Interna.

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los Vicesecretarios Generales que, bajo la dependencia del Coordinador General, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las Áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Provincial, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales Áreas y sustituyen al Coordinador General en la actividad ordinaria.

El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

El Tesorero será nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, y desarrollará las funciones administrativas y económico-financieras que legal y reglamentariamente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

A. SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 43. Régimen del Comité Electoral Provincial.

1. El Comité Electoral Provincial es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Elabora y propone las candidaturas del Partido Popular para el Congreso, el Senado y las Cortes de Castilla y León y la candidatura municipal de la capital, y aprueba todas las candidaturas municipales.
2. El Comité Electoral Provincial estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis vocales nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo Provincial, así como por un vocal de nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta Organización.
3. El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del partido que estime conveniente. Asimismo podrá promover la participación de los distintos órganos del partido en la confección de las diferentes candidaturas.
4. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, el Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de este Reglamento,
 - b. El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos Nacionales, en el reglamento de organización de Castilla y León y en el presente Reglamento, en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.
 - c. La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.
 - d. Las necesidades de renovación permanente de las mismas; la incorporación de jóvenes a las listas electorales; la dedicación y el compromiso con el Partido Popular; la presencia de personas representativas de la realidad social abulense; y la adecuada representación de medio rural de la provincia.

B. SECCIÓN SEGUNDA

DEL VALEDOR PROVINCIAL DEL AFILIADO

ARTÍCULO 44. Del Valedor Provincial del Afiliado.

El Valedor Provincial del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial y será el nexo de unión con el Comité Autonómico de Derechos y Garantías y el Valedor del Afiliado Autonómico. Los afiliados podrán dirigirse al Valedor del Afiliado para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

C. SECCIÓN TERCERA

LA OFICINA DEL CARGO POPULAR

ARTÍCULO 45. Régimen, composición y funciones de control interno.

1. La Oficina Provincial del Cargo Popular es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones, cuya función es la de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los cargos públicos del Partido Popular, en especial las referidas a idoneidad, ejemplaridad, transparencia e incompatibilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Funcionamiento de la Oficina del Cargo Popular. Estará formada por 3 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos.
2. Los miembros de la Oficina Provincial del Cargo Popular serán nombrados a propuesta del Presidente Provincial y aprobados por el Comité Ejecutivo.
3. La Oficina Provincial del Cargo Popular tendrá competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Provincial y que no lo sean de lo Autonómico y se regirá por lo establecido en el Reglamento Nacional sobre este órgano.

TÍTULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES Y LOS CARGOS ELECTOS

ARTÍCULO 46. Régimen, funcionamiento y competencias.

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Ávila son la vía para la acción política del Partido en las diversas Instituciones, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquel.
2. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Ávila no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.
3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la Provincia atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada Institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
4. Los Grupos Institucionales se reunirán a convocatoria del Presidente. En todo caso, dichos Grupos atenderán su atención a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido.
5. Los cargos electos del partido Popular en Ávila deben:

- a. Mantener con su voto e iniciativas la defensa de las propuestas contenidas en los programas electorales, las ponencias de los Congresos y en las resoluciones y acuerdos aprobadas por los órganos internos del Partido.
- b. Realizar un constante esfuerzo de comunicación y contacto con la sociedad para trasladar las iniciativas políticas de gobierno y/o de oposición del Partido Popular.
- c. Colaborar en el trabajo territorial, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Comité Ejecutivo correspondiente. Asimismo, deben contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la forma que se establezca por los órganos internos competentes.
- d. Dar cuenta periódica de las actividades y del trabajo desarrollado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 47. Régimen patrimonial, presupuestos y ejercicio económico.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 64, 65, 66 y 67 de los Estatutos Nacionales.

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 48. Un partido abierto a la participación.

1. El Partido Popular de Ávila se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.
2. Se potenciarán aquellas actividades que favorezcan la interacción entre los afiliados del partido.

ARTÍCULO 49. Del responsable de participación.

1. El Comité Ejecutivo Provincial designará un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivación de los afiliados.
2. Los responsables de participación, cualquiera que sea su ámbito territorial, recibirán a los solicitantes de afiliación y convocarán a los nuevos afiliados con la finalidad de conocer sus perfiles y áreas de interés y de este modo ofrecerles vías de participación en la vida del partido adaptadas a sus inquietudes.

ARTÍCULO 50. Cauces de participación.

1. Las Comisiones de Estudio son órganos de participación, trabajo y análisis abiertos a los afiliados del Partido Popular en Ávila. Su constitución corresponde al Comité Ejecutivo Provincial y estarán coordinadas por un afiliado especialista en la materia correspondiente.
2. El Partido Popular de Ávila fomentará la participación de la sociedad en su proyecto político, mediante la celebración periódica de encuentros de trabajo con colectivos sociales y organizaciones representativas de la comunidad.
3. Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas.

Estos canales electrónicos se atenderán a las siguientes reglas:

- a. La página web del Partido Popular de Ávila www.ppavila.com será un banner dirigido a la página nacional del partido, visible desde cualquier sección de los sitios web, o estará actualizada conforme el Estatuto Nacional.
- b. Las organizaciones comarcales y locales podrán disponer de sus propias páginas web, de acuerdo con lo establecido en el Reglamentos Nacional. Los grupos institucionales del Partido Popular, de cualquier ámbito territorial podrán disponer de sus propias páginas web o de secciones específicas dentro de los sitios web de su ámbito territorial.
- c. El Partido Popular de Ávila mantendrá perfiles oficiales en las principales redes sociales, cuya apertura deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Provincial. Dichos perfiles servirán para difundir información acerca de la actividad del partido y permitir la participación de los ciudadanos en la vida del mismo.
- d. La Secretaría General Provincial, o persona en quien delegue, velará por la correcta utilización de la imagen del Partido Popular de Ávila en redes sociales y plataformas digitales. En particular, adoptará las acciones pertinentes en caso de utilización fraudulenta de la identidad o imagen del Partido o de cualquiera de sus órganos de dirección en perfiles o páginas distintas de las oficiales.

- e. Se prohíbe la publicación de páginas web o perfiles en redes sociales que utilicen la imagen del partido por parte de sujetos distintos a los previstos en el presente reglamento. La apertura de cualesquiera páginas o perfiles sociales correspondientes a cualquier ámbito territorial inferior al autonómico deberá comunicarse por escrito a la Secretaría General Autonómica.

TÍTULO SEXTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

ARTÍCULO 51. Carácter, afiliación y régimen.

1. Nuevas Generaciones de Ávila es una Organización constituida en el seno del Partido Popular de Ávila, con órganos electos propios, para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.
2. Podrán afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 30, que no pertenezcan a otro partido político ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos de Nuevas Generaciones y en el presente Reglamento.
3. Los afiliados a Nuevas Generaciones menores de edad lo serán también del Partido en el momento en que alcancen la mayoría de edad, si así lo solicitan.
4. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Ávila elaborará su propio Reglamento ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los Estatutos del Partido y en este Reglamento, contando para la realización de sus fines con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por el Partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XI Congreso Provincial.

SEGUNDA

Todas las ponencias aprobadas en el Congreso Autonómico deberán colgarse en la página web www.ppavila.com tras su aprobación.

TERCERA

Nuevas Generaciones adaptará su nivel de representación en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido a las previsiones contenidas en el presente Reglamento desde el momento en que éste entre en vigor.

Del mismo modo, las normas relativas a la democracia interna y al procedimiento electoral de Nuevas Generaciones de Ávila se atenderán a lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará sus propios Estatutos, que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Provincial del Partido.

CUARTA

Para mejorar la eficacia de las comunicaciones con los afiliados, la Oficina Provincial del Partido ejecutará, dentro de los seis meses posteriores a la celebración del Congreso, una estrategia para la actualización de datos de los afiliados al Partido en Ávila, con especial énfasis en las direcciones de correo postal, correo electrónico, números de cuenta y números de teléfono móvil.

QUINTA

Los artículos del presente Reglamento de Organización que hacen referencia a personas o puestos de responsabilidad utilizando el género gramatical masculino debe entenderse que comprenden tanto a hombres como a mujeres, con plena igualdad de derechos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización Interna entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XI Congreso Provincial del Partido Popular de Ávila.